



Tipo: U70AB.

Longitud total en km: 0,387.

Emplazamiento de la línea: Ronda Norte y C/ Vadillo.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: interior.

Núm. transformadores: 2.

Potencia parcial en kVA: 630. 630.

Potencia total en kVA: 1.260.

Término municipal: Losar de la Vera.

Calle o paraje: Ronda Norte.

Finalidad: mejora del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-0676-2.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta), en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 30 de abril de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 21 de abril de 2010 sobre notificación de expediente incoado en el Servicio de Sanidad Animal. (2010081873)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 21 de abril de 2010. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



ANEXO RESOLUCIÓN

En relación con las campañas de saneamiento ganadero realizadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural se ha comprobado:

Primero. Que con fecha 10/11/2009 se realizaron en su explotación de ganado bovino llamada "Picatón", con número de registro 173/CC/0138, situada en el término municipal de Saucedilla (Cáceres), propiedad de Agroganadera Vaquero, SL, las actuaciones correspondientes a las campañas oficiales de saneamiento ganadero reguladas por el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre (BOE n.º 307), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre un total 126 reses, resultando positivas a las pruebas de diagnóstico 3 animales.

Segundo. Que los animales que se detallan a continuación resultaron positivos a las enfermedades que se indican, se marcaron y fueron sacrificados en las siguientes fechas:

N.º CROTAL	RAZA	SX	ENF	F. MAR.	F. SAC.
ES011002942907	CR	H	TUB	13/11/09	19/11/09
ES061003105434	CR	H	TUB	13/11/09	19/11/09
ES031003524209	CR	H	TUB	13/11/09	19/11/09

Tercero. Que dentro del plazo concedido como trámite de audiencia, el interesado no ha presentado alegaciones.

Que el artículo 17.2 del Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, establece la pérdida del derecho a indemnización por sacrificio obligatorio de reses positivas en campañas de saneamiento ganadero cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Aparezcan en el establo reses bovinas, ovinas y/o caprinas sin identificar no existiendo causa justificada para esto.
- b) Existan muestras de manipulación en la documentación sanitaria y/o marcas de identificación.
- c) Cuando exista evidencia de cualquier manipulación que pueda alterar la fiabilidad de los resultados en las pruebas prácticas o laboratoriales.
- d) Si han vendido o adquirido animales quebrantando las medidas cautelares de inmovilización adoptadas.
- e) Cuando se haya incorporado a la explotación algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas en el mencionado Real Decreto, se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente.
- f) Cuando el sacrificio se lleve a cabo en mataderos no autorizados.
- g) La omisión del sacrificio de animales reaccionantes positivos pasado el plazo de 30 días a partir de la notificación de la positividad.
- h) La deficiente higiene y desinfección del establo, así como el no seguimiento de las normas que en cada caso se establezcan.



En estas circunstancias, la pérdida de indemnización comprenderá todos los animales de la explotación que hayan resultado positivos a las pruebas de los programas nacionales de erradicación.

Cuarto. Que revisada la identificación de los animales bovinos chequeados en la actuación sanitaria de fecha 10/11/09, en su explotación con número de registro 173/CC/0138, se observa la presencia de 2 reses bovinas sin identificar crotalizadas provisionalmente con los siguientes crotales de pequeño rumiante: CC1842UV y CC1847UV, no existiendo causa justificada para ello.

Como en su caso concurren las circunstancias establecidas en el apartado "a" del artículo 17.2 del mencionado Real Decreto, esta Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria resuelve: denegar la indemnización por sacrificio obligatorio de los animales de su explotación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 23 de febrero de 2010. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Fdo.: María Curiel Muñoz.

• • •

ANUNCIO de 21 de abril de 2010 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento y el reintegro de ayuda concedida en expediente para la aplicación del programa PRODER II 2000-2006. (2010081874)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución del Sr. Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local cuyo tenor literal se transcribe en el Anexo a Ilvydieter, SL, con NIF B06429054, domiciliado a efecto de notificaciones en el Polígono Industrial Valdecaballeros, en el municipio de Valdecaballeros, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda destinada a financiar un proyecto que tiene por objeto la creación de una fábrica de productos cosméticos y farmacéuticos en Valdecaballeros, que se especifica continuación, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 21 de abril de 2010. El Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local (P.D. Resolución de 12 de noviembre de 2007, DOE n.º 137, de 27 de noviembre), FRANCISCO PÉREZ URBAN.

A N E X O

El Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local (P.D. Resolución de 12 de noviembre de 2007, DOE n.º 137, de 27 de noviembre) de la Consejería de Agricultura y